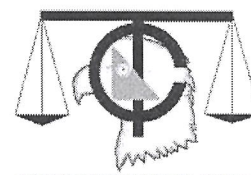
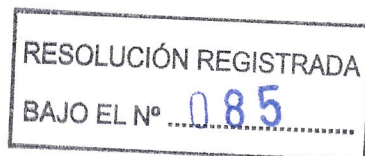




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ushuaia, 13 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 49/2020 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la labor de auditoría que debe llevar adelante este Tribunal de Cuentas, relacionada con la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, que textualmente dice:

"Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede".

Que como se observa, la primera parte de la norma asigna a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de

M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual.

Que sin perjuicio del plazo allí establecido, resulta un dato a considerar la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19, lo que motivara la Declaración de Emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de UN (1) año desde su firma -5/03/2020-, prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

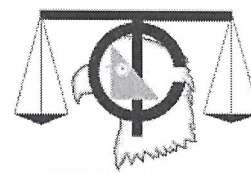
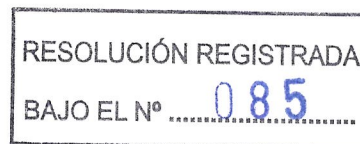
Que paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020- el Sr. Gobernador de la Provincia declara en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

Que en el contexto señalado, este Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la Feria Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que recién cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, de “Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial” y de “Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto”, mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de junio de 2020; con lo cual, la Feria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Extraordinaria dispuesta oportunamente para este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Que toda esta situación implicó indudablemente, una alteración en el ritmo cotidiano de las tareas que se desarrollan en el Tribunal de Cuentas, por cuanto hubo que implementar un sistema de trabajo a distancia, de modo informático, con las demoras lógicas que ello genera. No obstante, con mucho esfuerzo de todo el recurso humano del Organismo, se dio debido cumplimiento a los plazos y vencimientos dispuesto por la Constitución Provincial, como es el caso del análisis de la Cuenta General de Ejercicio del año 2019; o legal, como es la presentación de la Memoria 2019 del Tribunal de Cuentas; los cuales, pese a su magnitud, fueron debidamente presentados ante la Legislatura provincial para su análisis en tiempo y forma.

Que del mismo modo que lo que venimos explicando, este Plenario de Miembros distingue en el artículo 11 de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignados por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020.

Que en el marco de todo lo señalado en los párrafos que preceden, este Plenario de Miembros entiende oportuno solicitar a la Secretaría Contable y por su intermedio a los profesionales designados para llevar adelante la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, el máximo de dedicación que los caracterizan para cumplir una vez más con los plazos que la ley fijó oportunamente y que, como se explicara, casi desde su comienzo se encuentran transcurriendo en la Emergencia Sanitaria

W @

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

declarada, y lograr así hacer entrega de la tarea legalmente confiada a este Tribunal de Cuentas, antes del vencimiento de la prórroga en curso y cuyo vencimiento fuera expuesto en el párrafo que precede.

Que con ese norte y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, a fs. 5/10 de las actuaciones toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, quien emite el Informe Contable N.º 185/2020 TCP-SC, en el que textualmente propone a este Plenario de Miembros, la siguiente planificación para la determinación y certificación de las mencionadas acreencias:

“1- Título

Planificación para la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302.

2- Destinatario

Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

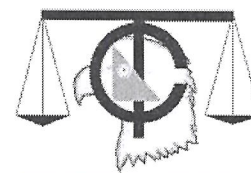
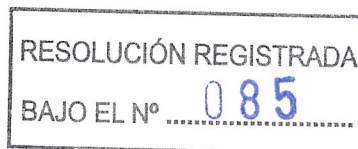
3 - Objeto

Mediante el presente informe se expone la planificación de la labor de auditoría según Expediente N° 49/2020 Letra T.C.P.-S.C. caratulado: ‘S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO’, en cumplimiento a lo instruido por la Ley Provincial N.º 1302 en su Artículo 11º.

La mentada Ley Provincial instruye al Tribunal de Cuentas de la Provincia a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019 (fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302) desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1068, y ulterior presentación al Poder Ejecutivo Provincial de un informe detallado de la certificación de acreencias efectuada, según lo estipulado en el Artículo 11º, el cual reza:

‘Artículo 11.- Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede’.

Las tareas de determinación y certificación de acreencias serán abordadas en el plazo estipulado en la mencionada Ley.

4- Alcance del trabajo

La labor de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia será realizada de conformidad con las normas establecidas en la Ley Provincial N.º 1302, Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en

[Firma manuscrita]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

el punto 6- Detalle de los procedimientos de auditoría del presente informe, en cuanto resulten de aplicación.

5- Enfoques y estrategias

A fin de determinar el enfoque y estrategia para el logro del objetivo propuesto, y como primer paso para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el Artículo 11° de la Ley Prov. N.º 1302, se realizará un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos.

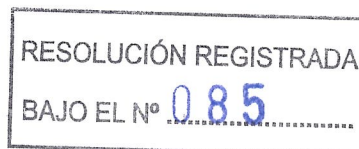
En segundo lugar, se verificará el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

En tercer lugar, se determinará por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto adeudado al sistema previsional, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019. Cada organismo aportante será analizado en forma independiente, determinando un único monto por cada uno de ellos.

A tales fines, se verificará la totalidad de la documentación procesada, con motivo de formar un juicio de valor sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por la Caja de Previsión Social de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En cuarto lugar, se actualizará en el marco del Artículo 12° de la Ley Provincial N.º 1302 la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019.

Luego, las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por el equipo de trabajo designado al efecto, procederá a clasificarla, según se trate:

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** *se considerarán como acreencias del ejercicio, los créditos originados entre el 01/01/19 al 27/12/19. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, se considerarán como acreencias de ejercicios anteriores.*

- **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** *se considerarán como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se considerarán como acreencias no exigibles.*

- **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** *se considerarán como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aún no certificados por la Caja se considerarán como acreencias sin certificación.*

- **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** *se considerarán como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firma. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se considerarán como acreencias no judicializadas.*

M

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

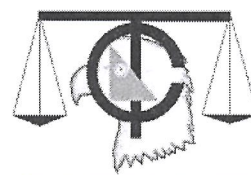
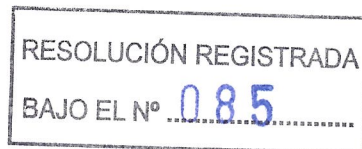
Asimismo, con el propósito de tener una permanente actualización de las acreencias, se prevé un seguimiento permanente de la evolución de los créditos de la Caja de Previsión Social, una vez concluido el proceso de determinación y certificación.

Por último, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019 servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional fueguino, ello en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302, que contendrá:

- Evaluación actuarial, económica y financiera de la evolución del déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.*
- Evaluación de sostenibilidad de la relación del nivel de aportes y beneficios en base al análisis de las necesidades de financiamiento en el contexto de coyuntura económica provincial y nacional.*
- Revisión de la evolución de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios.*
- Revisión de la razonabilidad de la evolución de la capitalización financiera de los saldos en el tiempo transcurrido, y evaluación de la razonabilidad de los instrumentos financieros utilizados para invertir los saldos durante el tiempo transcurrido. Cálculo de las diferencias y lucro cesante correspondientes en el caso que las hubiere.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: 'S/PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA'; N.º 255/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: 'S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE N.º 191/2016 LETRA: TCP-SC CARATULADO: AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL, N.º 208/2019, Letra: T.C.P.- S.P., caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 186/2019 ART. 2º - C.P.S.P.T.F'; los cuales constituyen importantes antecedentes en la materia objeto de estudio, se deberá crear un equipo de trabajo de determinación y certificación de acreencias C.P.S.T.D.F. - Ley Prov. N.º 1302 a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada en el marco del Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, conformado por un coordinador, tres auditores fiscales, tres revisores de cuentas y un abogado.

En cuanto a la estrategia planteada, se iniciará la labor tomando los antecedentes mencionados precedentemente, y aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el apartado 6 del presente informe, en cuanto resulten de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el examen será efectuado sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la circularización a los organismos aportantes.

W

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

6- Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se programará la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría en función del riesgo de auditoría, el plazo y los recursos con que se cuenta:

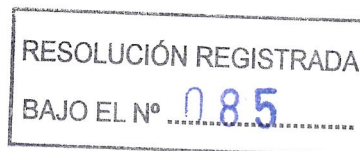
Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revision de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			

7- Equipo de Trabajo

Para la realización de la labor encomendada en el plazo estipulado en la Ley Provincial N.º 1302 y en virtud de lo expuesto en el apartado 5. Enfoques y estrategias, se requerirá que el equipo de trabajo de determinación y certificación de acreencias C.P.S.T.D.F. - Ley Prov. N.º 1302 se encuentre conformado por los siguientes profesionales:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- *C.P. David Ricardo Behrens, (coordinador)*
- *C.P. María Paula Pardo*
- *C.P. Leonardo Rafael Barboza*
- *C.P. Fernando Raúl Abecasis*
- *C.P. Juan Ramón Selser*
- *C.P. Federico Prado*
- *C.P. Nicolás Sous*
- *Dr. Pablo Russo*

Asimismo, resulta necesario contar con el asesoramiento y colaboración de profesionales especialistas en sistemas previsionales (actuarios) aportando su expertise, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Artículo 2º de la Ley provincial N° 1302.

8- Informe Final

El informe final de la presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia estará conformado por un informe contable por jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, y será presentado en el plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable que antecede, por lo que corresponde aprobarlo a los fines de su debido cumplimiento.

Que en cuanto al equipo de trabajo, disponemos la incorporación al listado propuesto del Dr. Luís Mario GRASSO.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302 y los artículos 2 inc c), 4 inciso e), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

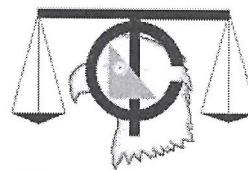
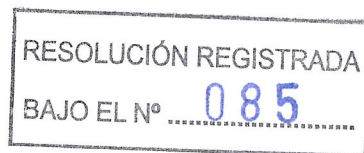
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, en el ámbito de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de una Auditoría Externa tendiente a determinar y certificar sus acreencias en los términos del artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302; de acuerdo con la planificación estipulada en el Informe Contable 185/2020 Letra TCP-SC, que se aprueba y se incorpora a la presente como Anexo I y conforme a las pautas establecidas en el Acuerdo Plenario N° 299, la Resolución Plenaria N° 243/2005 y la Resolución Técnica N.º 37 (emitida por la F.A.C.P.C.E.). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el equipo de trabajo para la presente Certificación de Acreencias estará conformado por los siguientes profesionales: el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS en carácter de Coordinador, la C.P. María Paula PARDO, el C.P. Leonardo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Rafael BARBOZA, el C.P. Fernando Raúl ABECASIS, el C.P. Juan Ramón SELSER, el C.P. Federico PRADO, el C.P. Nicolás SOUS, el Dr. Pablo RUSSO y el Dr. Luís Mario GRASSO.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de las autoridades de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), el inicio de la presente auditoría, a efectos de que instruyan al personal para que presente la pertinente colaboración, notificándose con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Poner en conocimiento a la Presidenta de la Legislatura provincial, M. P. Mónica URQUIZA y por su intermedio a los Sres. Legisladores, el inicio de la presente auditoría dispuesta en el marco de la Ley provincial N.º 1302.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar la presente con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN; y a los nombrados en el artículo 2º y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO para su conocimiento.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 085 /2020.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 085 /2020.

1- Título

Planificación para la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Art. 11º Ley Provincial N.º 1302.

2- Destinatario

Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI.

3 - Objeto

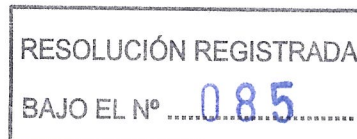
Mediante el presente informe se expone la planificación de la labor de auditoria según Expediente N° 49/2020 Letra T.C.P.-S.C. caratulado: “S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en cumplimiento a lo instruido por la Ley Provincial N.º 1302 en su Artículo 11º.

La mentada Ley Provincial instruye al Tribunal de Cuentas de la Provincia a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego al 27/12/2019 (fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302) desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1068, y ulterior presentación al Poder Ejecutivo Provincial de un informe detallado de la certificación de acreencias efectuada, según lo estipulado en el Artículo 11º, el cual reza:

“Artículo 11º. Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego para que en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
partir de la sanción de la presente, prorrogables por el mismo plazo, determine y certifique las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación de la Ley provincial 1068. En el lapso de diez (10) días hábiles el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá remitir al Poder Ejecutivo de la Provincia, un informe detallado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede".

Las tareas de determinación y certificación de acreencias serán abordadas en el plazo estipulado en la mencionada Ley.

4- Alcance del trabajo

La labor de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia será realizada de conformidad con las normas establecidas en la Ley Provincial N.º 1302, Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto 6- Detalle de los procedimientos de auditoría del presente informe, en cuanto resulten de aplicación.

5- Enfoques y estrategias

A fin de determinar el enfoque y estrategia para el logro del objetivo propuesto, y como primer paso para la determinación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia al 27/12/2019, tal lo establecido en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Artículo 11° de la Ley Prov. N.º 1302, se realizará un diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de los créditos.

En segundo lugar, se verificará el saldo de los convenios suscriptos entre la Caja de Previsión Social de la Provincia y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios, en el marco de la certificación efectuada en el ejercicio 2016 - Ley Provincial N.º 1068.

En tercer lugar, se determinará por cada jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresa del Estado y Municipio, el monto adeudado al sistema previsional, discriminado por concepto, desde la última certificación efectuada hasta el 27/12/2019. Cada organismo aportante será analizado en forma independiente, determinando un único monto por cada uno de ellos.

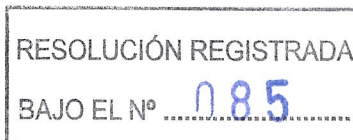
A tales fines, se verificará la totalidad de la documentación procesada, con motivo de formar un juicio de valor sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

En cuarto lugar, se actualizará en el marco del Artículo 12° de la Ley Provincial N.º 1302 la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019.

Luego, las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego determinadas y certificadas por el equipo de trabajo designado al efecto, procederá a clasificarla, según se trate:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- **Acreencias del Ejercicio o de Ejercicios Anteriores:** se considerarán como acreencias del ejercicio, los créditos originados entre el 01/01/19 al 27/12/19. El resto de los créditos originados anteriormente al 31/12/18, inclusive, se considerarán como acreencias de ejercicios anteriores.

- **Acreencias Exigibles o No Exigibles:** se considerarán como acreencias exigibles, los créditos devengados y vencidos a la fecha de corte. Los créditos devengados no vencidos a la fecha de corte se considerarán como acreencias no exigibles.

- **Acreencias según su situación administrativa, con o sin certificación:** se considerarán como acreencias con certificación, los créditos certificados por la Caja de Previsión Social de la Provincia que aún no se encuentran en instancia judicial. El resto de los créditos aun no certificados por la Caja se considerarán como acreencias sin certificación.

- **Acreencias Judicializadas o No Judicializadas:** se considerarán como acreencias judicializadas, los créditos en instancia judicial, con o sin sentencia firma. El resto de los créditos que no se encuentren en instancia judicial se considerarán como acreencias no judicializadas.

Asimismo, con el propósito de tener una permanente actualización de las acreencias, se prevé un seguimiento permanente de la evolución de los créditos de la Caja de Previsión Social, una vez concluido el proceso de determinación y certificación.

Por último, la determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego efectuada al 27/12/2019

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

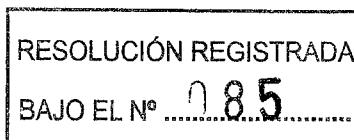
servirá de base para realizar el análisis de sustentabilidad del sistema previsional fueguino, ello en el marco del Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302, que contendrá:

- Evaluación actuarial, económica y financiera de la evolución del déficit de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Evaluación de sostenibilidad de la relación del nivel de aportes y beneficios en base al análisis de las necesidades de financiamiento en el contexto de coyuntura económica provincial y nacional.
- Revisión de la evolución de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado y Municipios.
- Revisión de la razonabilidad de la evolución de la capitalización financiera de los saldos en el tiempo transcurrido, y evaluación de la razonabilidad de los instrumentos financieros utilizados para invertir los saldos durante el tiempo transcurrido. Cálculo de las diferencias y lucro cesante correspondientes en el caso que las hubiere.

Considerando los trabajos ya realizados por este Tribunal de Cuentas, Expedientes: N.º 016/2016 Letra: T.C.P. - P.R., caratulado: “S/PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”; Nº 255/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 306/2018 ART.6 EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE N° 191/2016 LETRA: TCP-SC CARATULADO: AUDITORIA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROVINCIAL, N° 208/2019, Letra: T.C.P.- S.P., caratulado: "S/
INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 186/2019 ART. 2° - C.P.S.P.T.F"; los cuales constituyen
importantes antecedentes en la materia objeto de estudio, se deberá crear un
equipo de trabajo de determinación y certificación de acreencias C.P.S.T.D.F. -
Ley Prov. N.º 1302 a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada en el
marco del Artículo 11º de la Ley Provincial N.º 1302, conformado por un
coordinador, tres auditores fiscales, tres revisores de cuentas y un abogado.

En cuanto a la estrategia planteada, se iniciará la labor tomando los
antecedentes mencionados precedentemente, y aplicando los procedimientos de
auditoría detallados en el apartado 6 del presente informe, en cuanto resulten de
aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el examen será efectuado
sobre la totalidad de las cifras denunciadas por la Caja de Previsión Social de la
Provincia de Tierra del Fuego, así como también sobre las obtenidas de la
circularización a los organismos aportantes.

6- Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que
permitan respaldar el informe final de la determinación y certificación de
acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia, se programará la
aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría en función del riesgo de
auditoría, el plazo y los recursos con que se cuenta:

N

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Revisión de antecedentes
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			

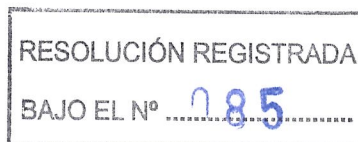
7- Equipo de Trabajo

Para la realización de la labor encomendada en el plazo estipulado en la Ley Provincial N.º 1302 y en virtud de lo expuesto en el apartado 5. Enfoques y estrategias, se requerirá que el equipo de trabajo de determinación y certificación de acreencias C.P.S.T.D.F. - Ley Prov. N.º 1302 se encuentre conformado por los siguientes profesionales:

- C.P. David Ricardo Behrens, (coordinador)
- C.P. María Paula Pardo
- C.P. Leonardo Rafael Barboza
- C.P. Fernando Raúl Abecasis
- C.P. Juan Ramón Selser
- C.P. Federico Prado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- C.P. Nicolás Sous
- Dr. Pablo Russo

Asimismo, resulta necesario contar con el asesoramiento y colaboración de profesionales especialistas en sistemas previsionales (actuarios) aportando su expertise, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Artículo 2º de la Ley provincial N° 1302.

8- Informe Final

El informe final de la presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia estará conformado por un informe contable por jurisdicción de la Administración Central, Organismo Descentralizado, Empresas del Estado y Municipios, y será presentado en el plazo previsto en la Ley Provincial N.º 1302.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

